



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. Nº12.362.-

ANT.: Solicitud Nº AB001T0007649

MAT.: Solicitud de información Ley Nº 20.285

SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2022

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 16 de mayo de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información Nº AB001T0007649, en la cual se requiere lo siguiente: *"Solicito la siguiente información sobre mi persona, [REDACTED] durante mi periodo en la subsecretaría a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 29 de marzo de 2022. 1) Contratos a honorarios, y los decretos o resoluciones que los aprobaron. 2) Decretos o resoluciones que dispusieron nombramiento a contrata, en su caso. 3) Carta de término anticipado de contrato. 4) Certificados de antigüedad. 5) Informes mensuales de labores ejecutadas. 6) Boletas de honorarios emitidas. 7) Registro del sistema de control horario, y tarjeta de identificación y registro. 8) Acto administrativo que autoriza pagos por gastos de hospedaje, alimentación, traslados y transporte. 9) Permisos: solicitud y autorización, cualquiera sea el medio en que consten (sistema de administración de personal, correos electrónicos, formularios). 10) Correos electrónicos".*

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley Nº 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se accede a lo requerido, adjuntando copia de los antecedentes solicitados que se mantienen en los registros de la División de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado. No obstante, cabe indicar que, respecto del punto Nº10 de su solicitud, en el cual se solicitan sus correos electrónicos, se denegará la entrega de ellos, en virtud de los siguientes argumentos que a continuación se indican:

19582116

1. En primer lugar, corresponde señalar que los correos electrónicos requeridos no corresponden a actos administrativos, ni tampoco sirvieron de fundamento para la dictación de alguno, criterios ambos que han sido establecidos por el Consejo para la Transparencia en diversas decisiones (amparos Rol C2757-17, C864-12, C1320-12 y C1328-12), respecto a considerar que un correo electrónico pueda, eventualmente, constituir información pública susceptible de entregar mediante solicitudes de acceso a información.
2. En segundo lugar, y aun cuando dichos correos electrónicos fueran considerados como documentos públicos, corresponde denegar su entrega en los términos solicitados, en base a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1, letra c), de la ley N° 20.285.

En efecto, dado que el requerimiento no especifica materia alguna que lo acote, sería necesario revisar todos los correos recibidos y enviados entre las épocas solicitadas, lo que abarca un período superior a 2 años. Esto implicaría destinar a las dos funcionarias encargadas de analizar y elaborar las respuestas de Transparencia Pasiva exclusivamente a revisar y, eventualmente, censurar los datos personales o sensibles contenidos en dichos antecedentes, así como a determinar en cada caso si concurre o no la causal del artículo 21 N° 3, de la ley N° 20.285.

Por ello, el tiempo que se requeriría para realizar aquello supera largamente al exigido para evacuar la respuesta, lo cual ciertamente constituye una distracción indebida de las funciones de dicho personal, afectándose con ello el normal cumplimiento de las funciones de este organismo.

Por otro lado, la utilización de la casilla de correo electrónico institucional es netamente para el cumplimiento de las funciones de las personas que las utilizan, toda vez que este medio de comunicación es entregado por el organismo público respectivo con el objeto de facilitar y agilizar la comunicación con otros funcionarios y unidades dependientes del Estado.

Sin embargo, ello no implica, de manera alguna, una titularidad respecto de toda la información que se haya recibido a través de este medio, ni tampoco supone una excepción al deber de cautelar la información de carácter reservado -entre los que se incluye datos de carácter personal o sensible de terceras personas- que pudiese encontrarse en las mismas.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto del requerimiento en comento, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, se informa a usted que, en caso de estimarlo pertinente, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

A su vez, en atención a que la información consultada contiene datos personales, se ha establecido como medio alternativo a la entrega personal de la información, el envío de los

antecedentes mediante correo electrónico, previa acreditación de la identidad del titular [REDACTED] por mecanismos telemáticos, sin perjuicio que éstos además se encuentran disponibles en la Oficina de Partes y Archivo Central del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ubicada en calle Teatinos N° 92, 7° piso, Santiago, para ser retirados por la titular de la información, previa acreditación de su identidad, o por su representante, previa acreditación del mandato correspondiente.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

Camila	Firmado digitalmente por Camila Andrea Barros Cáceres
Andrea	
Barros	
Cáceres	

CAMILA BARROS CÁCERES
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

IGS/DK/B

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **16/05/2022** con el N°: **AB001T0007649**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico



La fecha de entrega de la respuesta es el **13/06/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0007649** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	<p>Solicito la siguiente información sobre mi persona, [REDACTED] ante mi periodo en la subsecretaría a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 29 de marzo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1) Contratos a honorarios, y los decretos o resoluciones que los aprobaron.2) Decretos o resoluciones que dispusieron nombramiento a contrata, en su caso.3) Carta de término anticipado de contrato.4) Certificados de antigüedad.5) Informes mensuales de labores ejecutadas.6) Boletas de honorarios emitidas.7) Registro del sistema de control horario, y tarjeta de identificación y registro.

	<p>8) Acto administrativo que autoriza pagos por gastos de hospedaje, alimentación, traslados y transporte.</p> <p>9) Permisos: solicitud y autorización, cualquiera sea el medio en que consten (sistema de administración de personal, correos electrónicos, formularios).</p> <p>10) Correos electrónicos.</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	